IV. Administración Local

Bullas

5450 Anuncio de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto n.º 13/2026, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de septiembre de 2026, sobre modificación del presupuesto n.º 13/2026, mediante la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, como sigue a continuación:

1. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
150	62302	Adquisición de materiales de construcción para edificios municipales.	1.663,75
150	62400	Adquisición de vehículo para Oficina Técnica.	14.499,43
33301	21201	Actuaciones de mantenimiento en el Yacimiento de Los Cantos.	6.000,00
33301	62301	Adquisición de materiales eléctricos para Yacimiento Los Cantos.	3.400,00
334	62500	Instalación aire acondicionado auditorio	32.744,78
4312	60902	Obras de impermeabilización de la cubierta de la Plaza de Abastos.	4.598,00
Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
150	22706	Estudios y trabajos técnicos.	25.000,00
		TOTAL	**87.905,96**

2. Financiación

Nuevos o mayores ingresos:

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	87.905,96
		TOTAL	**87.905,96**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 29 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.